



## Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en la conmemoración del mes de la Persona Adulta Mayor (enero 2022<sup>1</sup>)

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Mesa de la Personas Adultas Mayores de la PDDH presentaron a la Asamblea Legislativa -de manera conjunta- la iniciativa de **Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor** bajo el Expediente 2074-4-2009-1, sumándose diversas mociones de mérito cuya finalidad siempre coincidió en la protección de las personas adultas mayores; y once años después, como producto del trabajo de incidencia realizado por las organizaciones de la sociedad civil de personas adultas mayores representadas en la Mesa de Trabajo sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores de la PDDH; El Salvador cuenta ahora con un nuevo marco normativo de derechos para las Personas Adultas Mayores; ya que el 27-1-2021 la Asamblea Legislativa aprobó la citada ley; y fue publicada en el Diario Oficial N°74, Tomo 431 22-4-2021, entrando en vigencia a partir del 1 de enero del presente año.

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos celebro ese avance en materia de derechos humanos para el sector de la población adulta mayor, que, según datos de la Dirección General de Estadística y Censos –DIGESTYC, para el 2025 serán alrededor de 1,146,194 adultos mayores.

El nuevo marco jurídico incorpora diversos elementos novedosos que buscan incidir de forma determinante en el día a día de la sociedad salvadoreña, generando un cambio cultural que pretende erradicar todo tipo de discriminación hacia las personas adultas mayores en todos los ámbitos, para lo cual es necesaria la participación de la familia, de la sociedad en general y de toda la institucionalidad del Estado, a fin de generar conciencia sobre la vejez y el envejecimiento, propiciando mejores condiciones para la participación activa de las personas adultas mayores en la sociedad y su protección integral.

La nueva Ley dará inicio al funcionamiento del **Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM)**, que tendrá autonomía técnica, financiera y administrativa, y que “será el responsable del diseño, planificación, coordinación y monitoreo del conjunto de normas, políticas y acciones a favor de la protección integral de los derechos de los adultos mayores”<sup>2</sup>.

- 
1. Declarado así en Decreto Legislativo N° 144, en enero de 1992, por la Honorable Asamblea Legislativa.
  2. Artículo 55- Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor.-



Uno de los principales logros alcanzados con la formulación e implementación de la nueva Ley Especial es transformar, a nivel normativo, la percepción y enfoque asistencialista hacia las personas adultas mayores por un enfoque que les percibe como sujetos de derecho, que además cuentan con derechos específicos, en relación a las necesidades especiales de atención prioritaria y especializada, cuya atención requiere de respuestas eficaces y efectivas por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, desde el inicio de mi gestión, he sostenido el compromiso de realizar acciones e iniciativas que impulsen el respeto y garantía de los derechos humanos de la población adulta mayor; por ello, hemos desarrollado a nivel nacional desde la Coordinación de las Delegaciones Departamentales y el Departamento de la Persona Adulta Mayor diferentes actividades conmemorativas (Panel-foro y Ferias locales), en las cuales se tuvo la participación de personas adultas mayores, Asociaciones locales de Personas Adultas Mayores, Autoridades Locales, como Alcaldes y miembros de Concejos Municipales; y representantes de las Procuradurías Auxiliares de la PGR, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud, ISSS, INPEP, ISDEMU, Asamblea Legislativa, OIM, CONNA, Casa de la Cultura y Unidades Juveniles de la PDDH; con el objetivo de promover los derechos humanos de las personas adultas mayores en las Comunidades y la toma de conciencia en la población sobre el buen trato que debe haber hacia las personas mayores, generando una sinergia de trabajo que permita extender las acciones de promoción, respeto y garantía de derechos humanos a nivel local, por medio del trabajo coordinado con las Delegaciones Departamentales de la PDDH y todas las autoridades locales.

En virtud de lo expuesto, conforme a las facultades establecidas en el artículo 194, romano I, de la Constitución de la República, recomiendo:

1. A las autoridades gubernamentales, el oportuno nombramiento de la Presidencia del CONAIPAM; y la emisión del respectivo Reglamento para facilitar y asegurar la garantía de la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

**San Salvador, enero de 2022**

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**